



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 FEB 2026

Acta N° 2

Res. N° 0176/026

Exp. N° 2025-25-1-002473

PAEMFE/AdqyJur/PNyBR

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 2000/2025 para la adquisición de sillas y bancos para equipar los centros educativos del Plan de Obras vigente de la Administración Nacional de Educación Pública, entre los que se encuentran el Liceo de La Paloma en el departamento de Durazno y el Liceo N° 3 de San Carlos en el departamento de Maldonado, a ejecutarse por el Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE).

RESULTANDO: I) Que con fecha 2 de julio de 2025, la Unidad de Infraestructura solicitó el inicio de la contratación de referencia con el objetivo de equipar los centros educativos a construir por el Programa (fs. 2 a 4).

II) Que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa informa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de enseñanza media, Línea de Acción 2: equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3: equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR.

III) Que el entonces Encargado del Programa, mediante Resolución N° 41/025 de fecha 25 de julio de 2025, autoriza el inicio al procedimiento (fs. 133 a 135) y aprueba los recaudos licitatorios, así como el aviso a publicar en prensa para su debida difusión (fs. 16 a 131).

IV) Que dado que se modificó el alcance del procedimiento en el Plan Anual de Compras (PAC), se fijó un período de

publicidad de 60 días en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 6 del Decreto N° 339/021 (fs. 132 y de fs. 138 a 140).

V) Que por razones de fuerza mayor no fue posible publicar el Llamado el día 30 de julio de 2025, lo que surge debidamente acreditado de obrados (fs. 144 a 149), siendo publicado el día subsiguiente en cuanto ARCE logró subsanar el inconveniente en su plataforma, permitiendo la correcta vinculación del procedimiento competitivo con el PAC.

VI) Que surgen las constancias de las publicaciones realizadas en el diario “El País”, en el sitio web de ARCE y las invitaciones a tres empresas del ramo (fs. 143 y de fs. 150 a 153).

VII) Que con fecha 3 de octubre de 2025, se realizó el Acto de Apertura electrónico en ARCE y de acuerdo al Acta que luce a fs. 158, se presentaron 5 (cinco) ofertas pertenecientes a las empresas: BENITO SALGADO SOCIEDAD ANÓNIMA, METALÚRGICA DEL ESTE LTDA, NICOLÁS DE MARCO Y CIA S.A., PRONTOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA y TAMECAS S.R.L.

VIII) Que obra el informe con el estudio del aspecto formal de las ofertas presentadas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 574 a 575) y luce el informe primario de la Unidad de Infraestructura del Programa, en el cual se analizan desde el punto de vista sustancial las propuestas de las empresas oferentes (fs. 577).

IX) Que luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación a las empresas METALÚRGICA DEL ESTE LTDA, PRONTOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA y TAMECAS S.R.L. (fs. 600 a 603).

CONSIDERANDO: I) Que el presente procedimiento se encuentra comprendido en el Plan Operativo Anual 2025 del Programa aprobado por Resolución N° 3236/024, Acta N° 45 de fecha 18 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Central.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

II) Que efectuados los respectivos análisis formal y técnico, se determinó que todas las empresas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con excepción de BENITO SALGADO SOCIEDAD ANÓNIMA que no cumple con los requisitos formales del Pliego de Condiciones.

III) Que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la Licitación de referencia a las empresas METALÚRGICA DEL ESTE LTDA. por un monto total de \$ 256.322 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y seis mil trecientos veintidós) impuestos incluidos, PRONTOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto total de \$ 326.716 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil setecientos dieciséis) impuestos incluidos y TAMECAS S.R.L. por un monto total de \$ 1.156.901 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos uno), en virtud de que las mismas han cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios.

IV) Que luce informe de disponibilidad N° 025/2026 de fecha 7 de enero de 2026 (fs. 614) por un monto de \$ 1.739.939 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, contrato de préstamo N° 5337/OC-UR.

V) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en el contrato de préstamo N° 5337/OC-UR, de fecha 3 de diciembre de 2021, en las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras GN- 2349-15 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del año 2020 y en el artículo 45 del TOCAF.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 2000/2025 para la adquisición de sillas y bancos para equipar los centros educativos del Plan de Obras vigente de la Administración Nacional de Educación Pública, entre los que se encuentran el Liceo de La Paloma en el departamento de Durazno y el Liceo N° 3 de San Carlos en el departamento de Maldonado, a ejecutarse por el Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE), imputada al Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de enseñanza media, Línea de Acción 2: equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3: equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR por el monto total de \$ 1.739.939 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve) impuestos incluidos, a las empresas y por el monto correspondiente que se detalla a continuación:

METALÚRGICA DEL ESTE LTDA.

Ítem	Descripción	Cant.	Unit. s/imp.	Total s/imp.
4	Sillón de madera	55	3.820,00	210.100
Subtotal				210.100
IVA				46.222
TOTAL				256.322

El monto total a adjudicar a METALÚRGICA DEL ESTE LTDA. asciende a la suma de \$ 256.322 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintidós), modalidad plaza, impuestos incluidos.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

PRONTOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Ítem	Descripción	Cant.	Unit. s/imp.	Total s/imp.
3	Silla para escritorio	200	1.339,00	267.800
Subtotal				267.800
IVA				58.916
TOTAL				326.716

El monto total a adjudicar a PRONTOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA asciende a la suma de \$ 326.716 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil setecientos dieciséis), modalidad plaza, impuestos incluidos.

TAMECAS S.R.L.

Ítem	Descripción	Cant.	Unit. DDP.	Total DDP.
1	Baúl de madera	70	2.582,00	180.705
2	Silla para aula	600	1.041,00	624.840
5	Taburete de metal y madera	340	1.033,00	351.356
Subtotal				1.156.901
TOTAL				1.156.901

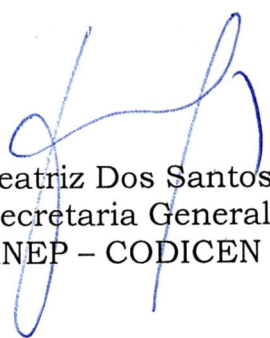
El monto total a adjudicar a TAMECAS S.R.L. asciende a la suma de \$ 1.156.901 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos uno), en modalidad DDP.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable a efectuar la imputación, liquidación y pago de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de la presente adquisición.

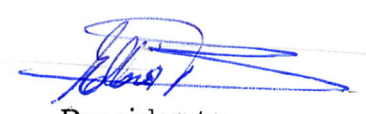
3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003, se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras; en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Hacer saber que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar a los adjudicatarios, previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.



Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Presidente
ANEP - CODICEN
Mtra. Elba Pereira
Consejera
ANEP - CODICEN